



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2018 - 00301 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	JAIME ANDRES ACERO FONSECA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/9/2023	8/9/2023
2	010 - 2018 - 00257 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	MIREYA VELASCO RAMOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/9/2023	8/9/2023
3	011 - 1999 - 01717 - 01	Ejecutivo Mixto	ALVARO GARZON CORTES	RAFAEL FORERO VARGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/9/2023	8/9/2023
4	011 - 1999 - 01717 - 01	Ejecutivo Mixto	ALVARO GARZON CORTES	RAFAEL FORERO VARGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/9/2023	8/9/2023
5	035 - 2014 - 00518 - 00	Ejecutivo Singular	BBVA	INVERSIONES EDGAR LEON E.U	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/9/2023	8/9/2023
6	038 - 2022 - 00321 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CURTIEMBRES CURTIPRINC SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	6/9/2023	8/9/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-09-05 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No 001-2018-00301

Como quiera que la última actuación registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI dentro del expediente data del 28 de octubre de 2020, y por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.**
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si existiere concurrencia de embargos y/o prelación de créditos, o los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costa.
4. respecto a la entrega de títulos, ésta se deberá hacer a favor del demandado, claro está, **de no estar embargado el remanente.**
No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Por la Oficina de Apoyo, remítase los oficios de desembargo al correo electrónico de la parte interesada, para lo pertinente. (art. 11 ley 2213/2022).

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 76**
Fijado **hoy 31 DE AGOSTO DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

LoreL

Señor

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Juzgado origen: 01 CTO
Ref.: Proceso # 2018-301
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: **JAIME ANDRES ACERO FONSECA**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente interpongo Recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra de su auto de fecha 30 de agosto de 2023, mediante el cual termina proceso por desistimiento tácito, artículo 317 del CGP.

Fundamentos del recurso:

Mediante auto calendado del 15 de septiembre de 2020, el cual allego para su conocimiento, su despacho decretó la suspensión del proceso, con ocasión al inicio del trámite de negociación de deudas del aquí demandado. Ahora, sí de conocer el estado de la negociación fuese, se debió requerir al centro de conciliación para informar el estado de la negociación, situación que no acaeció y, por el contrario, emitió un auto terminando el proceso de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del CGP, omitiendo el auto previamente mencionado.

Por lo anterior, no le asiste razón a su Despacho, en decretar la terminación del proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 545, numeral '1, que consagra: *'No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas'*. (negrillas mías).

Conforme lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al señor Juez reponer su auto, tener en cuenta que el deudor se encuentra en ley de insolvencia, y el proceso se encuentra suspendido desde septiembre de 2020, en su defecto, se requiera al centro de conciliación, para que informe el estado actual de la negociación.

Atentamente,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 del C.S.J. piedrahitayabogados@gmail.com
cel 3138278077-3505752053-3134713005
Apoderada parte actora

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Bogotá D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 2018 - 301 j.o. 11

Para resolver, **admitido el trámite de negociación de deudas** incoado por el demandado JAIME ANDRES ACERO FONSECA, ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., a los 15 días del mes de julio de 2020, el despacho de conformidad con lo previsto por el art. 545 del C. G. P. **suspende** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **26** fijado hoy **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

**RE: RADICO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO
No.11001310300120180030100 BANCO POPULAR vs JAIME ANDRES ACERO FONSECA**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/09/2023 17:24

Para: piedrahitayabogados@outlook.com <piedrahitayabogados@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7817-2023, Entidad o Señor(a): PIEDAD PIEDRAHITA - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE
REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN // De: PIEDAD PIEDRAHITA
<piedrahitayabogados@gmail.com> Enviado: jueves, 31 de agosto de 2023 15:24// SV //
FL 3
11001310300120180030100 JDO 1 EJEC CTO

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 31 de agosto de 2023 15:24

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Vanessa Bohorquez <VBOHORQUEZ@pedrahitayabogados.com>

Asunto: RADICO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO

No.11001310300120180030100 BANCO POPULAR vs JAIME ANDRES ACERO FONSECA

Buen día, Piedad Piedrahita Ramos, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente interpongo Recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra de su auto de fecha 30 de agosto de 2023, mediante el cual termina proceso por desistimiento tácito, artículo 317 del CGP.

Fundamentos del recurso:

Mediante auto calendado del 15 de septiembre de 2020, el cual allego para su conocimiento, su despacho decretó la suspensión del proceso, con ocasión al inicio del trámite de negociación de deudas del aquí demandado. Ahora, sí de conocer el estado de la negociación fuese, se debió requerir al centro de conciliación para informar el estado de la negociación, situación que no acaeció y, por el contrario, emitió un auto terminando el proceso de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del CGP, omitiendo el auto previamente mencionado.

Por lo anterior, no le asiste razón a su Despacho, en decretar la terminación del proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 545, numeral '1, que consagra: "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas". (negrillas mías).

Conforme lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al señor Juez reponer su auto, tener en cuenta que el deudor se encuentra en ley de insolvencia, y el proceso se encuentra suspendido desde septiembre de 2020, en su defecto, se requiera al centro de conciliación, para que informe el estado actual de la negociación.

Agradezco confirmar acuse de recibido.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda.

Apoderada de la parte Actora TP 62.985

cel. 3138278077 - (601) 289 3490

Email: pedrahitayabogados@gmail.com

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No 010-2018-00257

De otro lado, de cara a la manifestación adosada, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. DECRETAR LA **TERMINACIÓN DE PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA FRENTE AL PAGARÉ No 00130175679600152917 y LA TERMINACIÓN DE PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN FRENTE AL PAGARÉ No M026300110234000369600244911** que aquí se persigue. según manifestación expresa que antecede.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir embargo de remanentes, o embargo con prelación, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO para tal efecto a quien corresponda (Ley 2213 de 2022).
3. DECRETAR el desglose de los documentos base de la presente acción dejando en ellos constancias de rigor, especialmente que la obligación y el gravamen se cancelaron. ENTRÉGUENSE al demandante y al demandado respectivamente y a su costa.
4. Sin costas.
5. Se ordena requerir a ambos extremos procesales para que dentro del término de cinco (5) días, informe el valor que se canceló por dicha obligación, esto con el fin fijar el arancel ordenado en la Ley 1394 de 2010, como quiera que para el momento de la presentación de la demanda se cumplen los requisitos exigidos por dicha norma.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

7.
NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 74**
Fijado **hoy 25 DE AGOSTO DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaría

LoreL

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)



OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS

NIT: 900.388.057-1

Calle 12 C No. 8-79 oficina 712 Edificio Bolsa
Bogotá D.C., Colombia
Teléfono 2435125

Notificaciones: juridico@otoabogados.com
<https://www.otoabogados.com>

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN:	11001310301020180025700	Carpeta:	1167
PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL		
DEMANDANTE:	BANCO BBVA		
DEMANDADO(S):	MIREYA VELASCO RAMOS		
ASUNTO:	REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) EN CUANTO A LA ORDEN DE PAGAR ARANCEL JUDICIAL		

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa instauró RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) para que se aclare parcialmente el mismo en cuanto a lo manifestado en el numeral 5º del auto impugnado que se refiera a “Se ordena requerir a ambos extremos procesales para que dentro del término de cinco (5) días, informe el valor que se canceló por dicha obligación, esto con el fin fijar el arancel ordenado en la Ley 1394 de 2010, como quiera que para el momento de la presentación de la demanda se cumplen los requisitos exigidos por dicha norma.”, aclaración que tiene por objeto conocer sobre cuál de las obligaciones cuyo cobro judicial se indicó en el mandamiento de pago recae el requerimiento efectuado como quiera que respecto de una de las obligaciones, esto es la incorporada en el pagaré No 00130175679600152917, no se pagó la totalidad de la obligación dado que el acreedor ha decidido restablecer el plazo a la demandada.

Atentamente,

OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO
C.C. No 16.989.195 expedida en Candelaria (V)
T. P. No. 86.319 del Consejo Superior de la Judicatura
Dirección para Notificaciones: juridico@otoabogados.com

RE: 11001310301020180025700 RECURSO REPOSICION - 1167.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/09/2023 13:28

Para: Otoniel González Orozco <juridico@otoabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 7800-2023, Entidad o Señor(a): OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Otoniel González Orozco SAS <juridico@otoabogados.com>

Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 8:15

Asunto: RECURSO REPOSICION - 1167.- NDC
11001310301020180025700 JUZGADO 1 FL. 2

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Otoniel González Orozco SAS <juridico@otoabogados.com>
Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 8:15
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 11001310301020180025700 RECURSO REPOSICION - 1167.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN:	11001310301020180025700	Carpeta:	1167
PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL		
DEMANDANTE:	BANCO BBVA		
DEMANDADO(S):	MIREYA VELASCO RAMOS		

ASUNTO:	REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) EN CUANTO A LA ORDEN DE PAGAR ARANCEL JUDICIAL
---------	--

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa instauo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) para que se aclare parcialmente el mismo en cuanto a lo manifestado en el numeral 5º del auto impugnado que se refiera a “Se ordena requerir a ambos extremos procesales para que dentro del término de cinco (5) días, informe el valor que se canceló por dicha obligación, esto con el fin fijar el arancel ordenado en la Ley 1394 de 2010, como quiera que para el momento de la presentación de la demanda se cumplen los requisitos exigidos por dicha norma.”, aclaración que tiene por objeto conocer sobre cuál de las obligaciones cuyo cobro judicial se indicó en el mandamiento de pago recae el requerimiento efectuado como quiera que respecto de una de las obligaciones, esto es la incorporada en el pagaré No 00130175679600152917, no se pagó la totalidad de la obligación dado que el acreedor ha decidido restablecer el plazo a la demandada

Atentamente,

Otoniel González Orozco

Otoniel González Orozco S.A.S., Abogado
Cédula de ciudadanía número 16989195 de Candelaria (V)
Tarjeta Profesional número 86,319 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura



Teléfono fijo: +576012435125; Celular: +573107878795

Calle 12C #8-79 Oficina 712, Edificio Bolsa

Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia 111711207

Dirección para notificaciones judiciales: juridico@otoabogados.com

<https://www.otoabogados.com>

[Otoniel González Orozco \(myportfolio.com\)](https://www.otoabogados.com)



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

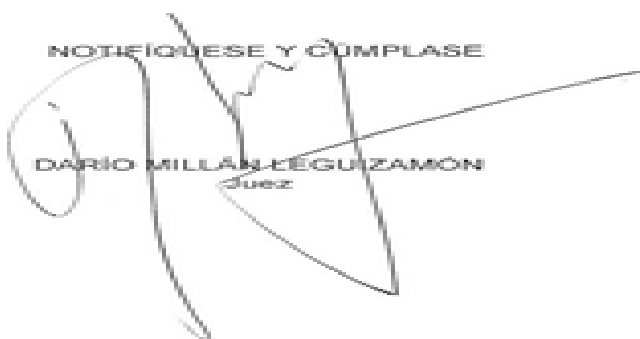
Radicación 110013 1030 011 1999 01717 00

Para resolver, resulta improcedente impartir el trámite propio de los incidentes al escrito adosado por cuenta del apoderado judicial de MARTHA SOLEDAD ALVAREZ CORREDOR, habida cuenta que el mismo no se encuentra en marcado dentro de las causales de nulidad señaladas taxativamente en el Art 133 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado dispone: Rechazar el incidente de nulidad promovido por el precitado profesional del derecho de conformidad con lo indicado en el Inciso 4º del Art 135º ibidem.

Como sustento de lo anterior, lo que se advierte es una inconformidad relativa a la diligencia de remate programada para el día 24 de agosto de los corrientes resulta impropia; máxime, la mentada audiencia no se llevó a cabo como consta del acta vista a folio 624 de la encuadernación cautelar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN EGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 75
fijado hoy **29/08/2023** a la hora de las 8:00
a.m



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 011 1999 01717 00

Para resolver, se pone de presente que HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA cuentan con poder debidamente conferido por los herederos del causante por activa.

De otro lado, si bien, JESÚS ANTONIO PALENCIA RUIZ funge como apoderado de MARTHA SOLEDAD ALVAREZ CORREDOR en su calidad **de incidentante**, los mismos no han dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de julio de 2022 y que fuera mantenido en proveído del 30 de agosto de 2022, esto es, que debería allegar en virtud de las previsiones del artículo 68 del Código General del Proceso documental que la acreditara como sucesora procesal del causante RAFAEL ELIAS FORERO VARGAS; de ahí, que a la fecha la misma no ha sido reconocida como demandada al interior del asunto.

Dicho lo anterior, no se pueden tener en cuenta las objeciones a la liquidación allegadas, asimismo, y **en gracia de discusión** se advierte que los recibos allegados fueron desconocidos por el apoderado actor y ostentan fechas anteriores a la presentación de la demanda; de ahí, que los mismos debieron ser presentados como pagos y no como abonos.

Dicho lo anterior, encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., y no ser objetado el cálculo, el Despacho Aprueba la actualización a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, por valor de **\$111.968.424 hasta** el 20 de abril de 2023.

Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE** a la parte demandante y/o su apoderado con facultad para recibir, los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, HASTA EL MONTO DE LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADA. OFÍCIESE. **En caso que exista embargo de crédito o acreedor de mejor derecho, déjense a disposición de la autoridad competente.**

De existir demanda acumulada o subrogatorio, la entrega de dineros será en proporción a sus derechos de crédito.

De no existir la conversión de dineros por parte del juzgado de origen, y **el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, solicítesele** (art. 111 C.G.P.) dicho trámite en el perentorio término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 75
fijado hoy **29/08/2023** a la hora de las 8:00
a.m



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

JESÚS A. PALENCIA RUÍZ

ABOGADO TITULADO

Universidad Católica DE Colombia/universidad Fundación de Bogotá

Jorge Tadeo Lozano

Derecho Internacional y Diplomacia

SEÑOR (a)
JUEZ No 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.= EJECUTIVO No 1999/1717.

JUZGADO DE ORIGEN: 11 civil del Circuito

DEMANDANTE: ÁLVARO GARZÓN CORTES y/OTRA.

DEMANDADO: RAFAEL ELIAS FORTERO VARGAS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION.

Señor(a) Juez:

En mi calidad de APODERADO DE LA HEREDERA MARTHA SOLEDAD ALVAREZ CORREDOR, conforme al PODER ANEXADO AL PROCESO COMO CUMPLIMIENTO A SUS AUTOS DE FECHA JULIO 23 Y AGOSTO 20 DEL 2023, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO A SU DESPACHO QUE PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DE SU AUTO DE FECHA AGOSTO 28 DEL 2023 EN DONDE SE NIEGA LA INTERVENCIÓN DE MI REPRESENTADA COMO SUCESORA PROCESAL DEL DEMANDADO RAFAEL ELÍAS FORERO VARGAS CONFORME A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 68 DEL CGP, HABIÉNDOSE DEMOSTRADO QUE MI REPRESENTADA A TRAVEZ DEL SUSCRITO SI CUMPLIO CON LA CARGA PROCESAL DE DEMOSTRAR EN FORMA DOCUMENTAL LA CALIDAD DE SUCESORA PROCESAL DEL DEMANDADO RAFAEL ELIAS FORERO VARGAS.

De igual forma, MANIFIESTO QUE INTERPONGO LA REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO LA APELACIÓN CONFORME A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 446 DEL CGP QUE OTORGA LA POSIBILIDAD DE APELAR EL AUTO QUE RECHAZA LA OBJECCIÓN REFERIDO A LA 2ª PARTE DEL AUTO EN DONDE NO SE TIENE EN CUENTA LA OBJECCIÓN PRESENTADA POR EL SUSCRITO EN DONDE, POR MEDIO DE LA LIQUIDACIÓN ALTERNATIVA PRESENTADA EN CEROS (DEUDA \$0), LA CUAL SE RESPALDA EN EVIDENCIA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN RECIBOS DE PAGO PROVENIENTES DE LA PARTE DEMANDANTE, DONDE SE DEMUESTRA EL PAGO TOTAL DE LOS DINEROS CONTRATADOS CON LOS ACREEDORES Y QUE NUNCA SE LES TACHO COMO ESPURIOS O FALSOS POR PARTE DE LA ACTORA YA QUE LA PARTE DEMANDA ORIGINAL (SRS PINILLA Y GARZON) LOS ELABORARON Y LOS EXPIDIERON EN FAVOR DEL

DEMANDADO FORERO VARGAS Y A MI REPRESENTADA, DINEROS QUE SE ENTREGARON AL RECIBIR CADA APOORTE POR INTERES MENSUAL DE LOS \$10'000.000.00 (DIEZ MILLONES MCTE) DEL CONTRATO HIPOTECARIO Y CADA PAGO POR APOORTE A CAPITA, SITUACION QUE NO LE CONSTA AL ACTUAL EJECUTANTE HOSMAN OLARTE, QUIEN EN LA PRACTICA ES EL ACREEDOR DE LA PRESENTE OBLIGACION.

Baso mi pedimento en los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Dice el auto acusado:

“De otro lado, si bien, JESÚS ANTONIO PALENCIA RUIZ funge como apoderado de MARTHA SOLEDAD ALVAREZ CORREDOR en su calidad de incidentante, los mismos no han dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de julio de 2022 y que fuera mantenido en proveído del 30 de agosto de 2022, esto es, que debería allegar en virtud de las previsiones del artículo 68 del Código General del Proceso documental que la acreditara como sucesora procesal del causante RAFAEL ELIAS FORERO VARGAS; de ahí, que a la fecha la misma no ha sido reconocida como demandada al interior del asunto.”

Se fundamenta mi inconformidad con lo resuelto en que el suscrito SI ANEXO MEMORIAL PODER OTORGADO POR MARTHA SOLEDAD ALVAREZ CORREDOR EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2023, MEMORIAL PODER EN DONDE LA SEÑORA ALVAREZ CORREDOR ME OTORGA PODER PARA REPRESENTARLA COMO "PARTE EN EL INTERIOR PRESENTE PROCESO PARA HACER LA DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDERÍAN A MI DIFUNTA HIJA MARIANA FORERO ALVAREZ", es decir, QUE SI RECIBÍ PODER LEGAL PARA REPRESENTAR A LA RECLAMANTE ALVAREZ CORREDOR Y CONFORME AL ARTICULO 68 DEL CGP Y CORRESPONDERÍAN A LA DIFUNTA HIJA DE MI REPRESENTADA MARIANA FORERO ALVAREZ

Debo manifestar, Sr(a) Juez, que SI RECIBÍ EL PODER DE A LA RECLAMANTE MARTHA ALVAREZ CORREDOR Y QUE DICHA PERSONA DEBE SER RECONOCIDA COMO SUCESORA PROCESAL DEL DEMANDADO RAFAEL ELIAS FORERO VARGAS.

Dejo constancia que DICHO MEMORIAL PODER SE ENCUENTRA DENTRO DEL PROCESO, pero para ilustración del despacho lo anexo EN ARCHIVO PDF.

De igual forma, NO ES PRECISA LA AFIRMACIÓN DE SU DESPACHO DE QUE NUNCA SE DEMOSTRÓ POR PARTE DE ALVAREZ CORREDOR LA CALIDAD DE SUCESORA PROCESAL DE FORERO VARGAS, ya que EN EL MISMO EXPEDIENTE, si se examinan con cuidado los folios 510.510v, 511. 511v. 512 y 512 cuaderno 2 medidas previas APARECEN SENDOS CERTIFICADOS DE NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN DE MARIANA FORERO ALVAREZ Y LA DEFUNCIÓN YA COMPROBADA DEL DEMANDANTE RAFAEL ELIAS FORERO VARGAS.

Es claro que la aquí reclamante MARTHA ALVAREZ cumplió con la demostración DOCUMENTAL Y OBJETIVA DE SU CALIDAD DE SUCESORA PROCESAL DEL DEMANDADO DENTRO DEL TERMINO QUE ORDENO SU DESPACO.

Dice la norma en comento: "...Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador."

Mi poderdante, de conformidad a la ley sucesoral es HEREDERA EN REPRESENTACION del demandado RAFAEL ELIAS FORERO VARGAS, ya que, de conformidad al ARTICULO 1041 DEL CC prescribe que hereda por representación toda persona que: *supone que una persona tiene el lugar y por consiguiente el grado de parentesco y los derechos hereditarios que tendría el heredero directo del causante, y dentro del presente caso está documentada la calidad de ALVAREZ CORREDOR ya que LA HEREDERA DIRECTA MARIANA FORERO ALVAREZ ALCANZO A VIVIR SIQUIERA UN MINUTO Y POR ENDE ADQUIRIO LA VOCACION HEREDITARIA CON RESPECTO AL PADRE, EL AQUÍ DEMANDADO RAFAEL ELIAS FORERO VARGAS, Y AL FALLECER LA HEREDERA MARIANA FORERO ALVAREZ, ES DE BULTO, SEÑOR(A) JUEZ, QUE LA MADRE DE LA HEREDERA DIFUNTA MARIANA FORERO ALVAREZ ADQUIERE SU DERECHO HEREDITARIO POR REPRESENTACION DE SU HIJA MARIANA FORERO ALVAREZ, quedando así demostrada en forma documental la calidad de HEREDERA DE RAFAEL ELIAS FORERO VARGAS en favor de MARTHA SOLEDAD ALVAREZ CORREDOR.*

Así las cosas, es por lo menos ligero afirmar que NUNCA SE ALLEGO LA CALIDAD DE SUCESORA PROCESAL DE FORERO VARGAS, situación que es desmentida por los DOCUMENTOS ALLEGADOS AL PROCESO QUE DETALLO Y QUE APARECEN EN EL CUERPO DEL MISMO PROCESO.

De igual forma, MANIFIESTO QUE ESTOY EN DESACUERDO Y POR ENDE APELO LA SEGUNDA PARTE DEL AUTO ACUSADO QUE RESUELVE LA OBJECCION A LA LIQUIDACION NEGANDOLA, alegando que:

".. Dicho lo anterior, no se pueden tener en cuenta las objeciones a la liquidación allegadas, asimismo, y en gracia de discusión se advierte que los recibos allegados fueron desconocidos por el apoderado actor y ostentan fechas anteriores a la presentación de la demanda; de ahí, que los mismos debieron ser presentados como pagos y no como abonos.

Dicho lo anterior, encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., y no ser objetado el cálculo, el Despacho Aprueba la actualización a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, por valor de \$111.968.424 hasta el 20 de abril de 2023..."

Es claro que LA LIQUIDACION NUNCA SE DEBE APROBAR ya que LOS RECIBOS QUE SE ADJUNTARON ESTAN DEMOSTRANDO FEHACIENTEMENTE LOS PAGOS y que no fueron reconocidos, según su decisión acusada por la actora.

Dejo constancia que LA DOCUMENTAL DE LOS RECIBOS FIRMADOS POR LOS DEMANDANTES GARZON FORERO Y PINILLA GARZON NO SE ANEXARON COMO MEDIO EXCEPTIVO SINO COMO APOYO A LA OBJECCION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO, DE LA CUAL SE PIDE DESDE YA SE REALICE PERITAZGO PARA DEMOSTRAR CUAL ES LA VERDADERA LIQUIDACION.

PETICIONES:

- 1) REVOCAR SU DECISION DE AGOSTO 28 DEL 2023 EN EL SENTIDO DE ACEPTAR COMO SUCESORA PROCESAL A LA SOLICITANTE MARTHA SOLEDAD ALVAREZ CORREDOR POR HABERSE COMPROBADO FEHACIENTEMENTE SU CALIDAD DE SUCESORA PROCESAL DE RAFAEL ELIAS FORERO ALVAREZ POR REPRESENTACION DE MARIANA FORERO ALVAREZ.**
- 2) REVOCAR SU DECISION DE APROBAR LA LIQUIDACION Y ORDENAR PERITAZGO IDONEO PARA DETERMINAR LA VERDADERA LIQUIDACION DE CREDITO.**

SUBSIDIARIA:

SE CONCEDA LA APELACION EN orden al lo normado en el articulo 446 NUMERAL 3 Y 322 NUMERAL 2 DEL CGP.

NOTIFICACIONES:

A MARTHA SOLEDAD ALVAREZ CORREDOR en la AVENIDA CRA 129 No 22 F 94 DE BOGOTA-EMAIL: marsolalvarez056@gmail.

Al suscrito APODERADO en _____.

Email: _____.

Otro si: MI REPRESENTADA HA SIDO RECONOCIDA COMO PARTE EN EL PROCESO COMO INCIDENTANTE Y POSEEDORA DEL INMUEBLE Y POR ENDE TIENE LA CALIDAD DE PARTE DENTRO DEL PROCESO.

JESÚS ANTONIO PALENCIA RUÍZ
No. 19.175.756 de Bogotá, D.C.
No. 132 567 del C.S.J.

C.C.
T.P.

RE: RECURSO proceso 1999/1717.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/09/2023 8:36

Para:luis gabriel rodriguez <rodriguez191@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7849-2023, Entidad o Señor(a): JESUS PALENCIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICION**

De: luis gabriel rodriguez <rodriguez191@hotmail.com>

Enviado: viernes, 1 de septiembre de 2023 16:55

11001310301119990171701 J01 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: luis gabriel rodriguez <rodriguez191@hotmail.com>

Enviado: viernes, 1 de septiembre de 2023 16:55

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO proceso 1999/1717.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

AYA0301732

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

3 2242580

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A Y A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía

REGISTRADURÍA DE TEUSAGUILLO SANTAFÉ DE BOGOTÁ DE COLOMBIA CUNDINAMARCA

Datos del inscrito

Primer Apellido

PORRERO

Segundo Apellido

ALVAREZ

Nombre(s)

MARIANA

Fecha de nacimiento

Año

2002

Mes

03

Día

22

FEMENINO

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFÉ DE BOGOTÁ DE

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

A 4533733

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

ALVAREZ CORREDORE MARTHA SOLEDAD

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0041678730

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

PORRERO VARGAS RAFAEL ELIAS

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0019119199

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

PORRERO VARGAS RAFAEL ELIAS

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0019119199

Firma

Rafael Vargas

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

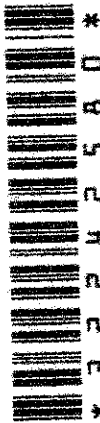
Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza



SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y en ningún caso tienen fines fiscales ni pueden utilizarse como prueba judicial. Decreto 1833, Artículo 75



MINISTERIO DE SALUD

No. A 4533723

I. DATOS DEL NACIMIENTO

1. SEXO 1 ☐ Masculino 2 ☒ Femenino	2. PESO (al nacer) 850 gramos	3. TALLA (al nacer) 34 centímetros
4. FECHA DE NACIMIENTO 02 11 23 Año Mes Día	5. HORA DE NACIMIENTO 12 30 Hora Minutos AM ☐ PM ☒	6. LUGAR DE NACIMIENTO Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá
7. AREA DE NACIMIENTO 1 ☒ Cabecera municipal 2 ☐ Centro poblado (inspección, corregimiento o caserio) 3 ☐ Rural disperso	8. SITIO DEL PARTO 1 ☒ Institución de salud 2 ☐ Domicilio 3 ☐ Otro, ¿cuál?	9. INSTITUCION Código 0000000000 Nombre Piedad
10. EL PARTO FUE ATENDIDO POR 1 ☒ Médico 2 ☐ Enfermero(a) 3 ☐ Auxiliar de enfermería 4 ☐ Promotora de salud 5 ☐ Partera 6 ☐ Otro, ¿cuál?	11. TIEMPO DE GESTACION EN SEMANAS 23 ☐ Ignorado	12. NUMERO DE CONSULTAS PRENATALES 013
13. TIPO DE PARTO 1 ☐ Espontáneo 2 ☒ Cesárea 3 ☐ Instrumentado 4 ☐ Ignorado	14. MULTIPLICIDAD 1 ☒ Simple 2 ☐ Doble 3 ☐ Triple 4 ☐ Cuádruple o más	15. APGAR 1 min ☒ ☐ ☐ 5 min ☒ ☐ ☐
16. HEMOCLASIFICACION Grupo sanguíneo O R.H. +		

II. DATOS DE LOS PADRES

17. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) Primer apellido ALVAREZ Segundo apellido Condey Nombre(s) Martha Sledad	18. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1 ☐ T.I. 2 ☒ C.C. 3 ☐ C.E. 4 ☐ Pasaporte 5 ☐ NUP 9 ☐ Sin información No. 416767318	19. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL ☒ Contributivo ☐ Subsidiado ☐ Vinculado ☐ Particular ☐ Otro ☐ Ignorado
20. EDAD (en años cumplidos a la fecha del parto) 46 Años	21. EN EL MOMENTO DEL PARTO, LA MADRE ERA 1 ☐ Soltera 2 ☒ Casada 3 ☐ Viuda 4 ☐ En unión libre 5 ☐ Separada o divorciada 9 ☐ Sin información	22. NIVEL EDUCATIVO 1 ☐ Preescolar 2 ☐ Primaria completa 3 ☐ Primaria incompleta 4 ☐ Secundaria completa 5 ☐ Secundaria incompleta 6 ☒ Universitaria completa 7 ☐ Universitaria incompleta 8 ☐ Ninguno 9 ☐ Sin información
23. LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá	24. AREA DE RESIDENCIA 1 ☐ Cabecera municipal Barrio Venadía Dirección CR 75A D°55-66 2 ☐ Centro poblado (inspección, corregimiento o caserio) 3 ☐ Rural disperso	25. FECHA DE NACIMIENTO DEL ANTERIOR HIJO NACIDO VIVO Año Mes Día
26. NUMERO DE HIJOS NACIDOS VIVOS QUE HA TENIDO, CONTANDO ESTE 02	27. NUMERO DE EMBARAZOS, INCLUIDO EL PRESENTE 02	

DATOS DEL PADRE

28. EDAD (en años cumplidos a la fecha del nacimiento de este hijo) 50 Años	29. NIVEL EDUCATIVO 1 ☐ Preescolar 2 ☐ Primaria completa 3 ☐ Primaria incompleta 4 ☐ Secundaria completa 5 ☐ Secundaria incompleta 6 ☒ Universitaria completa 7 ☐ Universitaria incompleta 8 ☐ Ninguno 9 ☐ Sin información
--	---

III. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL CERTIFICADO

30. NOMBRE (en letra imprenta) Luz Angela Uribe	31. PROFESION 1 ☒ Médico 2 ☐ Enfermero(a) 3 ☐ Otro funcionario de salud 4 ☐ Funcionario registro civil
--	---

CONSULTE INSTRUCCIONES AL RESPALDO

LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



33

CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Art.5º

(consulte instrucciones al respaldo)

Nº A1446073

1. INFORMACION GENERAL

1. TIPO DE DEFUNCION Muerte fetal: 1 ☐ Sí 2 ☒ No		2. FECHA DE DEFUNCION Año: 2002 Mes: 10 Día: 23		3. HORA DE DEFUNCION Hora: 04 Minutos: 30 AM ☒ PM ☐ Sin establecer ☐		4. SEXO 1 ☐ Masculino 2 ☒ Femenino 3 ☐ Indeterminado	
5. LUGAR DE DEFUNCION LUNUNAMARCA Departamento: BOGOTÁ Municipio:		6. AREA DE DEFUNCION 1 ☒ Cabecera municipal 2 ☐ Centro poblado (inspección, corregimiento o caserío) 3 ☐ Rural disperso		7. SITIO DE DEFUNCION 1 ☒ Hospital/clínica 2 ☐ Centro/puesto de salud 3 ☐ Casa/domicilio 4 ☐ Lugar de trabajo 5 ☐ Vía pública 6 ☐ Otro 7 ☐ Sin inf. Nombre Institución: Clínica Palermo Código: 11 201 010321			

Si la muerte es fetal pase a la pregunta 14

8. APELLIDO (S) Y NOMBRE (S) DEL FALLECIDO FORERO ALVAREZ MARIANA		9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION 1 ☐ T.I. 2 ☐ C.C. 3 ☐ C.E. 4 ☐ Pasaporte 5 ☐ NUIP 9 ☐ Sin información No.	
10. FECHA DE NACIMIENTO Año: 2002 Mes: 10 Día: 22		11. EL FALLECIDO ERA 1 ☒ Soltero 2 ☐ Casado 3 ☐ Viudo 4 ☐ En unión libre 5 ☐ Separado o divorciado 9 ☐ Sin información	
12. EDAD 1 Menor de un día (horas) 11 2 Menor de un mes (días) 01-29 3 Menor de 2 años (meses) 01-23 4 De 2 o más años (años cumplidos)		13. NIVEL EDUCATIVO 1 ☐ Preescolar 2 ☐ Primaria completa 3 ☐ Primaria incompleta 4 ☐ Secundaria completa 5 ☐ Secundaria incompleta 6 ☐ Universitaria completa 7 ☐ Universitaria incompleta 8 ☐ Ninguno 9 ☐ Sin información	
14. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL (para la muerte fetal o de menor de 2 años, el de la madre) ☒ Contributivo ☐ Particular ☐ Subsidiado ☐ Otro ☐ Vinculado ☐ Ignorado		15. EL LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL (para la muerte fetal o de menor de 2 años, el de la madre) Colombia País: Colombia Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: BOGOTÁ	
16. AREA DE RESIDENCIA (para la muerte fetal o de menor de 2 años, la de la madre) Barrio: NORMONDIA Dirección: CRA 75+55A-16 Sector: Sección: Código: Vereda: Sector:		17. PROBABLE MANERA DE MUERTE 1 ☒ Natural 2 ☐ Violenta 3 ☐ En estudio	

18. CERTIFICADO EXPEDIDO POR 1 ☒ Médico tratante 2 ☐ Médico no tratante 3 ☐ Médico legista 4 ☐ Personal de salud autorizado	
NOMBRE DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO (en letra imprenta) <u>Jorge Rodríguez</u> Nombre (s) y apellidos (s) completos <u>Clínica Palermo</u> Dirección y teléfono <u>8805</u> Firma y No. de tarjeta profesional o registro	

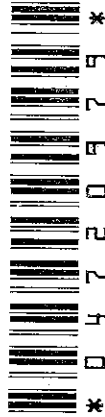


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04720979



Datos de la oficina de registro												
Clase de oficina:	Registraduría	X	Notaría		Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A Y A
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía												
REGISTRADURIA DE TEUSAQUILLO SANTA FE DE BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMA												

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
FORERO ALVAREZ MARIANA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
SIN INFORMACION*****	FEMENINO*****

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTA FE DE BOGOTA DC*****		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 0 2 Mes O C T Día 2 3 04:30****		A 1446073*****
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
*****	Año * * * * Mes * * * * Día * *	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial ☐ Certificado Médico X	JORGE RODRIGUEZ***** MEDICO*****	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
FORERO VARGAS RAFAEL ELIAS*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0019119199*****	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 2 Mes O C T Día 2 4		MELBA ROCIO ESQUIVEL GUEVARA*****

ESPACIO PARA NOTAS	
CERTIFICADO NACIDO VIVO NO A 4533723 LIBRO DE VARIOS TOMO 04 FOLIO NO 131	



- ORIGINAL - A LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR: CENSADEM (C) FIRMAS E IMPRESOS S.A. INT 800.178.4576



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, ART. 115 DCTO 1260/70 y ART. 1º DCTO 278/72. PARA ACREDITAR PARENTESCO. EXENTO DE SELLO (ART. 11 DCTO 2150/95). VALIDEZ PERMANENTE (ART. 1º DCTO 2189/83)
ASOLICITUD DE: Marta Forero C.C. 41.553.697.
BOGOTA D.C. LOCALIDAD 13.

Fecha: 17 FEB. 2011

ERIKA MARTINEZ DE LA CRUZ
REGISTRADOR- AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL TEUSAQUILLO

JESÚS A. PALENCIA RUÍZ

Abogado Titulado

Universidad Católica de Colombia

Universidad Fundación de Bogotá Jorge Tadeo Lozano (U. J. T. L.)

Derecho Internacional y Diplomacia

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: PODER

RADICADO No. 110013103-011-1999-01717-01

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ÁLVARO GARZÓN CORTÉS

RITA LUISA PINILLA CORTÉS

DEMANDADO: RAFAEL ELÍAS FORERO VARGAS

Señor Juez.

MARTHA SOLEDAD ALVAREZ CORREDOR mujer, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., plenamente identificada con cédula de ciudadanía, número 41.676.738 de Bogotá, D.C., por medio del presente le manifiesto que, concedo poder **ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al Doctor JESÚS ANTONIO PALENCIA RUÍZ varón, mayor de edad, de profesión abogado titulado e inscrito, en ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía número 119.175.756 de Bogotá, D.C., portador de la T.P. No. 132.567 del C.S.J., para que obrando en mi nombre y representación, ante su despacho defienda y proteja todos los intereses, materiales y económicos, como los legales, que me corresponden como ACREEDORA HIPOTECARIA, de una obligación que estuvo a cargo de quien fuera mi compañero señor RAFAEL ELÍAS FORERO VARGAS, siendo acreedora anteriormente, la señora CLAUDIA INÉS PINTO MELO a quien le cancelé la totalidad de la obligación Hipotecaria, pago y CESIÓN DEL CRÉDITO HIPOTECARIO a mi favor, tal como se demuestra con documentos que reposan dentro del plenario de la referencia, documentos que vuelvo a aportar por medio de mi poderdante, no como tercera interviniente, sino ya, COMO PARTE al interior del presente proceso. Igualmente, mi apoderado hará la defensa de los intereses económicos que le corresponderían a mi difunta hija MARIANA FORERO ALVAREZ, (q.e.p.d.) habida de la unión que sostuve con RAFAEL ELÍAS FORERO VARGAS, por un lapso superior a los 15 años, y que al fallecer nuestra hija, como mi esposo RAFAEL ELÍAS FORERO ALVAREZ, la suscrita poderdante mediante la figura de la REPRESENTACIÓN, pasando a ocupar el lugar de cada uno de ellos como consecuencia de la ausencia de cada uno de ellos, conforme así lo ordena nuestra legislación civil.

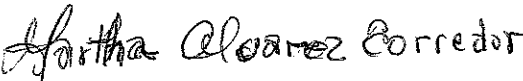
Mi apoderado queda facultado, para recibir; asumir, delegar, sustituir, renunciar y, reasumir el presente poder; aportar toda clase pruebas, pedir las; presentar toda clase de recursos; y todas aquellas facultades que le otorga el artículo 77 del Código General del Proceso (C.G.P.).

Sírvase Señor Juez, reconocerle Personería Jurídica a mi apoderado a fin de que pueda desarrollar cabalmente este poder, conforma a las facultades otorgadas.

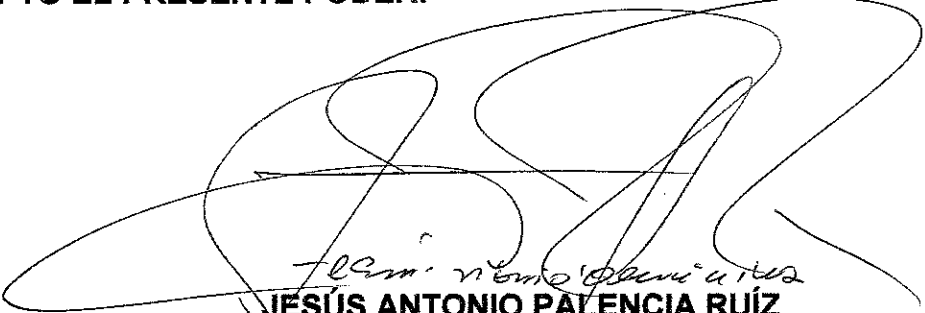
El presente poder, se otorga de conformidad al artículo 5 del Decreto 2213 de 2022.

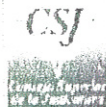
Señor Juez.

LA PODERDANTE.


MARTHA SOLEDAD ÁLVAREZ CORREDOR
C.C. No. 41.676.738 de Bogotá, D.C.

ACEPTO EL PRESENTE PODER:


JESÚS ANTONIO PALENCIA RUÍZ
C.C. No. 19.175.756 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 132.567 del C.S.J.
Correo: palenciabogado@gmail.com
Oficina: Calle 12-B No. 9-20 Of. 423 Edificio Vásquez
Bogotá, D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206

ecto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 FEB. 2018

351

Bogotá D.C.

Telegrama No. 283

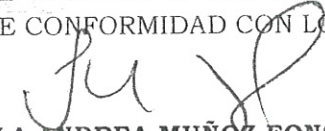
Doctor

HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA

CARRERA 4 No. 18-50 OF. 2101

CIUDAD

CON EL PRESENTE COMUNICO A UD QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PROFERIDO EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 11001310301119990171701 DE **ÁLVARO GARZÓN CORTES** CONTRA **RAFAEL ELÍAS FORERO VARGAS** DISPUSO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **DIEZ (10) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A APORTAR EL REGISTRO DE DEFUNCIÓN DE ÁLVARO GARZÓN CORTES, A SU VEZ, APORTE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO LOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE HEREDEROS DEL SEÑOR ÁLVARO GARZÓN CORTES. ASÍ MISMO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **DIEZ (10) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A NOTIFICAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE TRÁMITE A LOS HEREDEROS DE ÁLVARO GARZÓN CORTES. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO.


PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA

CJAA



RE: ANEXO RECURSO PROCESO 1999/1717.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/09/2023 8:46

Para:luis gabriel rodriguez <rodriguez191@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7854-2023, Entidad o Señor(a): JESUS PALENCIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: **DOCUMENTOS ANEXOS RECURSO**

De: luis gabriel rodriguez <rodriguez191@hotmail.com>

Enviado: viernes, 1 de septiembre de 2023 16:59

11001310301119990171701 J01 FL3 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: luis gabriel rodriguez <rodriguez191@hotmail.com>

Enviado: viernes, 1 de septiembre de 2023 16:59

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ANEXO RECURSO PROCESO 1999/1717.



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
Radicación 110013 1030 035 2014 00518 00

Se agrega a los autos, en conocimiento de las partes, y para los efectos a que haya lugar, la aceptación al cargo de Secuestre (fl. 439 Vto.) del presente cuaderno, allegada por la profesional del derecho ARTURO GASCA GASCA representante legal de GRUPO JURIDICO ESCOLA S.A.S. , cumplimiento a lo ordenado en el auto de 31 de julio de 2023 (fl. 436), del presente cuaderno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN
Juez

p.v.v.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 75 fijado hoy 29/08/2023 a la hora de las 8:00 a.m  Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO NUMERO 11001310303520140051800 DEL BBVA CONTRA
EDGAR LEON

ASUNTO: INTERPONIENDO EL RECURSO REPOSICIÓN SUBSIDIARIO EL DE
APELACIÓN

PATRICIA ANGEL RUIZ, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandada, el señor EDGAR LEON, de conformidad al poder que me ha conferido, comedidamente, recorro ante el despacho para interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto que dispuso nombrar secuestre y aceptar el nombramiento, su despacho, debe revocar el auto atacado y en su lugar se le solicita que haga control de legalidad y deje sin ningún efecto legal, y nulite todas las actuaciones que a proferido en contra de mi mandante y sus bienes, después de años 2020 fecha en que fue aceptada la insolvencia económica, por no ser procedente, de lo contrario se vulneraría el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia, el debido proceso, mandatos constitucionales establecidos en los artículos 29, 228 y 229 de Nuestra Carta Política y demás valores jurídicos supremos Constitucionales, y quebranta la jurisprudencia reiterada de la Honorable Corte Constitucional.

Bajo este contexto, debe señalarse que el debido proceso, en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es en verdad, el pilar fundamental que caracteriza el constitucionalismo y propio de su doctrina, piedra angular principal de todo estado social de derecho, dogmática esencial de todos los tratados en materia de Derechos Humanos, dentro del marco jurídico de los tratados internacionales en materia de derechos humanos que prohíbe su limitación aun en los estados de excepción Art. 93 constitucional, *ibidem* Carta Internacional de los Derechos humanos, Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos. *idem*, Declaración y La Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre artículos, desarrollados en las leyes 16 de 1992, en la que se implementó el denominado Bloque de Constitucionalidad y se declaró incorporado a la constitución los tratados en materia de derechos humanos *ibidem*, y demás, establecimientos jurídicos del orden internacional universal y regionales, ratificados por nuestro Legislador por las leyes 74 de 1968 y 16 de 1972, *eiusdem* y en el derecho interno de arraigo, calado y rango constitucional.

IGUALMENTE, SE SOLICITA SE DECRETE LA SUSPENSION DEL PROCESO y la SUSPENSIÓN DEL PROCESO, de lo actuado con posterioridad a la fecha de

aceptación, dar aplicación del efecto consagrado en la ley 1564 de 2012, atinado en las normas que seguidamente anotaré.
LEY 1564 DE 2012 (julio 12).

..(....) " Artículo 545. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas."

Artículo 548. Comunicación de la aceptación. A más tardar al día siguiente a aquel en que reciba la información actualizada de las acreencias por parte del deudor, el conciliador comunicará a todos los acreedores relacionados por el deudor la aceptación de la solicitud, indicándoles el monto por el que fueron relacionados y la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas. La comunicación se remitirá por escrito a través de las mismas empresas autorizadas por este código para enviar notificaciones personales.

En la misma oportunidad, el conciliador oficiará a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas. En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación. Lo subrayado es mío, tiene por finalidad, resaltar el carácter retroactivo de los efectos de la aceptación del trámite de insolvencia de la cual reviste importancia destacar, que del texto legal es diáfano, el legislador, ha previsto unos efectos retroactivos de la norma, la validez del proceso se retrotrae al momento de la admisión del trámite de insolvencia, las actuaciones procesales subsiguientes, deben dejarse sin efectos legales, significa esto que cuando la ley es expresa y clara, al intérprete no tendrá como sustraerse de su cumplimiento, debe estarse con apego absoluto al designio del legislador. como lo establece el artículo 27. en la que dispuso que <INTERPRETACION GRAMATICAL>. Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu".

Artículo 576. Prevalencia normativa. Las normas establecidas en el presente título prevalecerán sobre cualquier otra norma que le sea contraria, incluso las de carácter tributario.

Nuestra Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-335/08, en sede de constitucionalidad, expresó que desconocer las normas procesales, acarrea la configuración del punible de prevaricato. Así mismo expresó la corte que:

(...)

"PREVARICATO-Configuración por vulneración de ley procesal o trasgresión de preceptos constitucionales/PREVARICATO-Conducta sólo puede ser cometida por sujeto activo cualificado

En escasas ocasiones, la Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con el delito de prevaricato. Así, en sentencia T-118 de 1995 consideró que una abierta contradicción de preceptos constitucionales por parte de un funcionario público daba lugar a una investigación penal por el delito de prevaricato. De la misma manera en sentencia T- 260 de 1999 (...).

PRINCIPIO DE LEGALIDAD-Exige que la actividad estatal tenga como fundamento la constitución (...).

PRUEBAS

Se admitan y tenga como pruebas las siguientes

- ✓ El acta de admisión del procedimiento de insolvencia.
- ✓ El acuerdo realizado con la parte actora

PETICIÓN

Sin tantas elucubración y disquisiciones fácticas y jurídicas, esbozadas en precedencia, se solicita a su honorable despacho, se decrete la nulidad, se realice control de legalidad, y se deje sin ningún efecto legal, todo el proceso, y en su lugar se rechace la demanda, conforme los parámetros trazados por la Honorable Corte constitucional en sede de constitucionalidad, anotadas en precedencia, con todo en aras de una recta administración de la justicia.

Del señor Juez, y de la manera más respetuosa.

Atentamente,


PATRICIA ANGEL RUIZ
C.C. No. 41.673.945 de Bogotá
T.P. No. 33.162 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014-00518 de BBVA CONTRA EDGAR ANTONIO LEON ROJAS
E INVERSIONES EDGAR LEON E.U.

ORIGEN JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ASUNTO: CONFERIENDO PODER.

EDGAR ANTONIO LEON ROJAS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.186.678 de Bogotá, actuando como parte demandada, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa le manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora PATRICIA ANGEL RUIZ, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de su correspondiente firma, para que defienda los intereses del demandado, dentro del proceso de la referencia.

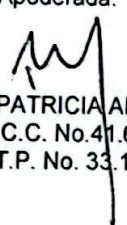
Mi apoderada queda investida con amplias y plenas facultades para ejercitar todos los instrumentos procesales que me brinda la ley en defensa de mis intereses y la facultad específica de, reasumir, y sustituir este mandato, renunciar, desistir, conciliar, transigir, recibir, incoar recursos, solicitar pruebas, y todas aquellas diligencias inherentes a su cargo, que sean necesarias, para cumplir la labor encargada en defensa de mis intereses, inclusive las prescripciones del Art. 74 del Código General del proceso.

En consecuencia, sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada, en la forma y términos contenidos con el presente escrito.

Atentamente,


EDGAR ANTONIO LEON ROJAS,
C.C. No. 12.186.678 de Bogotá

Apoderada,


PATRICIA ANGEL RUIZ,
C.C. No. 41.673.945 Bogotá.
T.P. No. 33.162 del C.S. de la

NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS - META
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y/O RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2022-05-03 10:50:20, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a)
LEON ROJAS EDGAR ANTONIO
C.C. 12186678
Cod. c9zjw

Quien se identificó (a) con: C.C. 12186678 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


compareciente
RODRIGO LEON CHARRUPI
NOTARIO ÚNICO DE ACACIAS META



RE: INTERPOSICION DE LOS RECURSOS RAD. 110013 1030 035 2014 00518 00 JUEZ 1 CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/09/2023 16:48

Para: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 7815-2023, Entidad o Señor(a): PATRICIA ANGEL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION

De: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>

Enviado: viernes, 1 de septiembre de 2023 16:46

11001310303520140051800 J01 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Jorge Gamba <juriscol79@yahoo.com.co>

Enviado: viernes, 1 de septiembre de 2023 16:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INTERPOSICION DE LOS RECURSOS RAD. 110013 1030 035 2014 00518 00 JUEZ 1 CIRCUITO DE
EJECUCION DE BOGOTÁ.

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

REF: Radicación 110013 1030 035 2014 00518 00 DE BBVA CONTRA EDGAR ANTONIO
LEON

ORIGEN: JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ASUNTO: INTERPOSICION DE LOS RECURSOS

ADJUNTO MEMORIAL RECURSO. PODER Y ACTA DE ACUERDO INSOLVENCIA.

Sírvase proceder de conformidad a lo deprecado, en aras de una recta administración de justicia.

PATRICIA ANGEL RUIZ

C.C. 41.673.945 de Bogotá.

T.P. No.33.162 del C.S. de la J.

Liquidacion de Obligaciones

Proceso Id: 557881

Obligación: PAGARE

Titular: CURTIEMBRES CURTIPRINC S.A.S

Valor Capital: \$126,260,392

Concepto:

Referencia: BANCOLOMBIA CONTRA CURTIEMBRES CURTIPRINC S.A.S

Documento No: 1540092440

Identificacion No: NIT9010213493

Fecha Documento:

Fecha Vencimiento: 2022-10-14

Fecha Desde	Fecha Hasta	Abonos	Saldo Capital	% Interes Mora Simple	% Interes Bancario Corriente EA	% Interes Usura EA	% Interes Liquidacion EM	Meses	Valor Intereses
2022-10-15	2022-10-31	\$0	\$126,260,392	0%	24.61%	36.92%	2.6531%	0.55	\$1,842,397.95
2022-11-01	2022-11-30	\$0	\$126,260,392	0%	25.78%	38.67%	2.7618%	1	\$3,487,059.5
2022-12-01	2022-12-31	\$0	\$126,260,392	0%	27.64%	41.46%	2.9326%	1	\$3,702,712.25
2023-01-01	2023-01-31	\$0	\$126,260,392	0%	28.84%	43.26%	3.0411%	1	\$3,839,704.78
2023-02-01	2023-02-28	\$0	\$126,260,392	0%	30.18%	45.27%	3.1608%	1	\$3,990,838.47
2023-03-01	2023-03-31	\$0	\$126,260,392	0%	30.84%	46.26%	3.2192%	1	\$4,064,574.53
2023-04-01	2023-04-30	\$0	\$126,260,392	0%	31.39%	47.09%	3.2679%	1	\$4,126,063.35
2023-05-01	2023-05-31	\$0	\$126,260,392	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	1	\$4,001,318.08
2023-06-01	2023-06-30	\$0	\$126,260,392	0%	29.76%	44.64%	3.1234%	1	\$3,943,617.08
2023-07-01	2023-07-31	\$0	\$126,260,392	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	1	\$4,001,318.08
2023-08-01	2023-08-26	\$0	\$126,260,392	0%	28.75%	43.13%	3.0333%	0.84	\$3,217,079.43

Valor Capital:	\$126,260,392	
Abonos a Capital:	\$0	
Saldo Capital:		\$126,260,392
Intereses Moratorios:	\$40,216,683.5	
Abonos a Intereses Moratorios:	\$0	
Saldo Intereses Moratorios:		\$40,216,683.5
Valor Total Liquidacion:		\$166,477,075.5
Son: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS		

RE: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - 11001310303820220032100

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/08/2023 10:26

Para: VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA <info@vidalbernalabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 7720-2023, Entidad o Señor(a): MAURICIO VIDAL MORENO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com>

Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 8:30

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - 11001310303820220032100 -NDC
11001310303820220032100 JUZGADO 1 FL. 2

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com>

Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 8:30

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - 11001310303820220032100

Señor

**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E.S.D.**

RADICADO 11001310303820220032100

TIPO DE EJECUTIVO

PROCESO

DEMANDANTE BANCOLOMBIA

DEMANDADOS CURTIEMBRES CURTIPRINC S.A.S

LEGUIZAMON MALDONADO RAFAEL ANTONIO

ASUNTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y ENTREGA DE TÍTULOS
PROCESO

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., subrogatario dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar la liquidación de crédito en el porcentaje que le corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Igualmente, solicito la entrega de los títulos existentes dentro del proceso en el porcentaje correspondiente al FNG.

FAVOR ACUSAR RECIBO DEL CONTENIDO DE ACUERDO CON LA LEY 2213 DE 2022.

Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO

C.C. No. 79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

MAURICIO VIDAL MORENO

Representante Legal

VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.

Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109

Celulares: 3177173550 – 3186009099

Mail: info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com

Bogotá D.C., - Colombia